

RESOLUCIÓN N°: 273/13

Buenos Aires, 02 de mayo de 2013

ASUNTO: Recomendar al Ministerio de Educación no conceder autorización para la creación del INSTITUTO UNIVERSITARIO JUAN PABLO II.

VISTO el expediente N° 13218/05 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, iniciado por la Asociación Argentina de Cultura (AAC), y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Presentación

Con fecha 14 de diciembre de 2005 ingresa al Ministerio de Educación la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario Juan Pablo II, la cual es remitida a la CONEAU el 28 de noviembre de 2007 mediante expediente N° 13218/05, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Reglamentario N° 576/96, y análisis preliminar dispuesto en el artículo 6 de la citada norma.

Tras el retiro de dicha solicitud en el marco de lo dispuesto en la RM N° 204/99 en el mes de marzo de 2009, la Asociación Argentina de Cultura presenta con fecha 18 de noviembre de 2011 una reformulación del proyecto institucional para la creación y funcionamiento provisoria del Instituto Universitario Juan Pablo II, la que ingresa a la CONEAU el 29 de diciembre de 2011.

La entidad patrocinante

La entidad que solicita la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario Juan Pablo II (IUIP II) es la Asociación Argentina de Cultura (AAC), con domicilio en la calle Juncal 2131 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Asociación informa que desarrolla sus acciones con un compromiso de colaboración para el mejoramiento cultural de los ciudadanos y ciudadanas argentinas, promoviendo la integración del saber a través de la investigación disciplinar e interdisciplinar, con un sentido de pertenencia al propio país, a la región y al mundo, en el marco de una cosmovisión cristiana.

Las actividades que desarrolla la Asociación Argentina de Cultura están comprendidas en sus fines estatutarios, respaldadas jurídicamente por una única personería jurídica y económicamente por la totalidad de su patrimonio.

La Asociación obtuvo Personería Jurídica mediante Resolución IGJ N° 1518/1964.

Las instituciones que integran a la Asociación son las siguientes: Círculos de formación universitaria (1964); Colegio Padre Luis María Etcheverry Boneo (1969); Seminario Catequístico San Pablo (1972); Centro de Investigaciones en Antropología Filosófica y Cultural (1964), Colegio Santa María del Rosario (1980), Centro Ítalo Argentino de Cultura (1980), Bases documentales culturales para la red informática de la Iglesia en América Latina (1995), Corales Santa Cecilia (1996), Orquesta infantil y pedagogía musical y Grupo de Formación Cívica (2002).

En el artículo 1 de su Estatuto, la Asociación establece “la creación de la Asociación de Mujeres denominada Asociación Argentina de Cultura, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de contribuir al mejoramiento cultural del país, que [...] podrá constituir Instituciones Universitarias Privadas”.

Las autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación son: Lila Blanca Archideo (Presidenta), Norah R. Armour (Vicepresidenta), Cristina Benedit (Secretaria) y Clotilde de la Barra (Prosecretaria).

El proyecto institucional

El proyecto institucional tiene una primera justificación en el deseo de contribuir a la formación de agentes que se desempeñan en las distintas áreas de la educación desde una propuesta que intenta enfatizar la preparación del docente para desempeñarse en el nivel primario, con la convicción de que la docencia en cuanto tal constituye el núcleo primordial de la actividad educativa formal.

El Instituto Universitario Juan Pablo II busca erigirse como una institución comprometida con la docencia en calidad académica, con la investigación disciplinar e interdisciplinar como camino privilegiado para la posesión y la transmisión del saber fundamentado y con la extensión de su acción a través de servicios a la sociedad, de carácter educativo, cultural y social.

El Instituto Universitario aspira a constituirse en un centro de experiencia académica, que trabaje con equipos de docencia y de investigación constituidos por profesores e investigadores, para preparar a la juventud con competencia profesional en el quehacer educativo.

El Instituto Universitario Juan Pablo II centrará su oferta educativa inicial en las siguientes carreras de formación universitaria: 1. Profesorado de Educación Primaria; 2. Licenciatura en Ciencias de la Educación; 3. Ciclo de Licenciatura en Educación.

Estructura de gestión y autoridades propuestas

De acuerdo con el organigrama presentado, se muestra en el nivel más alto al Rector, asistido por el Consejo Superior y el Consejo Asesor, el Vice-Rector, la Secretaría Académica con los Departamentos de Docencia e Investigación y de Extensión y Transferencia, y la Secretaría Administrativa con los Departamentos de Economía y Finanzas, Alumnos y Personal.

Inicialmente el funcionamiento del Departamento de Docencia e Investigación estará a cargo de la Secretaría Académica, y los departamentos de Alumnos y Personal a cargo de la Secretaría Administrativa.

Se incorporan los antecedentes de quienes desempeñarían los cargos de Rectora y Secretaria Académica. Se informan pendientes de designación el Vicerrector, el Director del Departamento de Docencia e Investigación y los representantes de los docentes que surgirán por la votación del Claustro para conformar el Consejo Superior.

Las autoridades propuestas son las siguientes: Dra. Lila Blanca Archideo (Rectora), Dra. Lidia Elvira Canali (Secretaria Académica), Mg. Clotilde de la Barra (Secretaria Administrativa), Dra. María Sara Cafferata (Directora del Departamento de Extensión) y Cdora. Marcela Mezzano de Schoon (Directora del Departamento de Economía y Finanzas).

De la información presentada surge que la Dra. Lila Blanca Archideo, Presidenta de la Asociación Argentina de Cultura, ha sido designada al mismo tiempo como Rectora del Instituto Universitario Juan Pablo II. La misma situación se repite con la Mg. Clotilde de la Barra, quien ha sido designada Prosecretaria de la entidad peticionante y Secretaria Administrativa del IU.

Lila Blanca Archideo es Doctora en Filosofía y Letras, Roma, 1963; Universidad de Buenos Aires (1969). Es Directora del Centro de Investigaciones en Antropología Filosófica y Cultural desde 1976. Posee numerosas publicaciones referidas a su especialidad y antecedentes en docencia en la Universidad Católica Argentina (UCA).

Lidia Elvira Canali es Dra. en Ciencias de la Educación por la Pontificia Universidad Católica Argentina (2010). Es miembro del CIAFIC (Centro de Investigaciones en Antropología Filosófica y Cultural). Posee publicaciones en temas de su especialidad y antecedentes en docencia en la UCA. Ha sido directora del Departamento de Ciencias de la Educación de la Pontificia Universidad Católica Argentina en el período 1998-2002 y desde entonces es miembro del Consejo Asesor del mismo Departamento.

Clotilde de la Barra es Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía por la Universidad Católica Argentina (1985) y Magíster en Metodología y Tecnología de la Formación en Red de la Universidad de Verona (2003). Cuenta con antecedentes docentes en la Universidad Católica Argentina y antecedentes en investigación.

María Sara Cafferata es Doctora en Filosofía por la Universidad Nacional de Cuyo (2001). Es Profesora Asistente en la Universidad Católica Argentina.

No se incorporan los antecedentes de la Contadora Marcela Mezzano de Schoon designada a cargo del Departamento de Economía y Finanzas.

Del análisis de los currículos presentados surge que las personas propuestas tienen en su mayoría títulos de posgrado y antecedentes en docencia e investigación, estos últimos desarrollados en el Centro de Investigaciones en Antropología Filosófica y Cultural, no deduciéndose antecedentes en gestión de instituciones universitarias, con excepción de la Dra. Canali.

Estatuto Académico

El Instituto Universitario tiene por finalidad contribuir al desarrollo de la calidad de la educación a través de la formación del más alto nivel académico y científico, según se señala en el artículo 1 del Estatuto Académico.

En el artículo 2 se definen los objetivos institucionales: crear las condiciones adecuadas para la enseñanza y la investigación científica en un marco de libertad y responsabilidad respecto de los fines del Instituto; formar docentes y profesionales de la educación con carácter universitario, competencia disciplinar y pedagógica acorde a las exigencias del mundo actual, comprometidos con la realidad humana y socio cultural de nuestro país, de su organización y sus instituciones; desarrollar y promover la actividad de investigación de sus docentes en estrecha relación con las disciplinas que se impartan en el Instituto, en su dimensión pedagógica y en su aspecto disciplinar e interdisciplinar; desarrollar y promover actividades de investigación científica en su comunidad académica; establecer relaciones institucionales con otros centros de estudio e investigación del país y del extranjero; desarrollar acciones de actualización y perfeccionamiento docente, y fomentar relaciones con la comunidad a través de servicios que faciliten la transferencia de los resultados de su actividad académica y de investigación con un criterio de equidad.

El artículo 3 establece su domicilio legal en la calle Juncal 2131 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y define en el artículo 4 la estructura organizativa del Instituto, integrada por el Rectorado, el Consejo Superior, el Consejo de Asesores, la Secretaría Académica, la Secretaría Administrativa, el Departamento de Docencia e Investigación y el Departamento de Extensión.

El Rector tiene a su cargo el gobierno del Instituto, es nombrado por la Comisión Directiva de la AAC y su mandato se extiende por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto por igual período indefinidamente (art. 5).

El Vicerrector desempeña las funciones que le delegue el Rector en el gobierno del Instituto y lo reemplaza en caso de ausencia o licencia. Es designado por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Cultura y su mandato se extiende por un plazo de cuatro años renovables (art. 8).

El Consejo Superior está integrado por el Rector, el Vicerrector, el Secretario Académico, el Secretario Administrativo, dos representantes de los docentes y un representante de los graduados elegidos por sus pares. Su función principal es actuar como órgano de gobierno y de consulta y asesoramiento del Rector (art. 9).

El Secretario Académico y el Secretario Administrativos son designados por el Rector por un período de cuatro años renovables (arts. 12 y 14, respectivamente).

El Consejo de Asesores es un órgano de consulta del Rector y del Consejo Superior. Los asesores serán nombrados por este último (art. 15).

En el artículo 16 se detallan los recursos del Instituto Universitario (aranceles de estudiantes, contribuciones y/o subsidios, donaciones, resultados de inversiones). La administración ordinaria de los recursos estará a cargo de la Secretaría Administrativa.

El IU Juan Pablo II está "integrado por Departamentos y otras unidades académicas creadas de acuerdo con el presente Estatuto" (art. 17).

Los Departamentos son los órganos encargados de organizar y desarrollar las actividades de docencia e investigación y de extensión y transferencia en el área del conocimiento científico y cultural propio del Instituto. Los Departamentos estarán coordinados por un Director responsable de las actividades de docencia e investigación y de extensión e integrados por los docentes e investigadores que designe el Rector a propuesta del Consejo Superior (art. 18).

No se hace referencia en el proyecto de Estatuto Académico a las funciones de los Departamentos de Economía y Finanzas, de Alumnos y de Personal.

El Cuerpo Docente está constituido por profesores universitarios e investigadores con formación y antecedentes académicos y pedagógicos debidamente acreditados (art. 21). Los docentes pueden ser ordinarios o extraordinarios (art. 26) y tienen las siguientes categorías: Titular (art. 27), Asociado (art. 28), Adjunto (art. 30), Auxiliar (art. 31) e Invitado (art. 32).

En relación a las dedicaciones, los profesores podrán ser designados según las siguientes modalidades: dedicación simple o dedicación especial (parcial o completa).

Los investigadores tendrán las siguientes categorías: investigador independiente, adjunto y asistente.

En relación a los alumnos, el IU admite únicamente dos categorías de estudiantes: ordinarios y extraordinarios. No se admiten estudiantes libres.

En relación a la reforma del Estatuto, el artículo 45 indica que podrá ser modificado total o parcialmente por el Consejo Superior si cuenta con la conformidad de la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Cultura y de la autoridad de aplicación cuando correspondiese.

El informe realizado por la DNGU tras el análisis del proyecto de Estatuto Académico inicialmente presentado por la entidad peticionante sugiere, entre otras cuestiones, incorporar al texto estatutario mayores previsiones relativas a la autoevaluación institucional y a la evaluación externa en consonancia con lo normado por el artículo 44 de la LES y, por otra parte, garantizar el pleno ejercicio de la autonomía indicando algún procedimiento que garantice la intervención del Consejo Superior en la designación o remoción del Rector y Vicerrector, para que no quede librado al exclusivo arbitrio de la Comisión Directiva de la Asociación peticionante.

A su vez, el informe señala que las funciones del Departamento de Docencia e Investigación descritas en el artículo 19 del proyecto estatutario abarcan solo en forma parcial y limitada las funciones que debería tener dicha unidad y, por otro lado, que las categorías de investigadores enunciadas en el artículo 35 deberían ser definidas en el propio texto estatutario.

Sin embargo, en la reformulación del proyecto institucional presentada en 2011 por la entidad peticionante obra el Estatuto sin modificaciones.

Oferta académica

La oferta académica proyectada comprende la carrera de Profesorado de Educación Primaria, Licenciatura en Ciencias de la Educación y Ciclo de Licenciatura en Educación.

Entre las modificaciones realizadas entre la primera y la segunda presentación, se suprime el Ciclo de Profesorado de Educación Superior y se suspenden las carreras de posgrado Maestría Tutor on line y Maestría en Enseñanza de la Matemática, así como otros programas de posgrado inicialmente proyectados.

Los planes de estudio presentados centran sus objetivos en la formación en la docencia, en la investigación o en la gestión de instituciones educativas, así como en el diseño, ejecución y evaluación de políticas educativas, propiciando la obtención de elementos

que permitan adecuar y actualizar conocimientos para responder a los cambios de la sociedad actual.

En términos generales, resulta adecuado el grado de congruencia entre los planes de estudio propuestos y el perfil del egresado, aunque se observa coincidencia tanto en la denominación como en los contenidos de asignaturas que integran los planes de estudio de las tres carreras presentadas.

La entidad peticionante menciona que en el CPRES de la Región Metropolitana una universidad ofrece la carrera de formación docente para la enseñanza en nivel primario, dos universidades ofrecen carreras de Ciencias de la Educación y cinco universidades la preparación para el ejercicio de la docencia universitaria. Sin embargo, no se encuentra incorporado en el proyecto institucional un estudio sobre dicha oferta académica en el entorno de inserción del Instituto y la eventual articulación con ella.

Investigación

El IUJP II concibe la docencia e investigación como actividades indisociables; no solamente prevé promover las actividades inherentes facilitando los medios institucionales que le permitan a su cuerpo académico concretarlas, sino también posibilitar el desarrollo de las aptitudes para la función docente e iniciar a los alumnos en la investigación básica.

Se pretende que las acciones de investigación básica o aplicada, disciplinar o interdisciplinar, contribuyan al desarrollo científico y profesional de los docentes y al progreso y perfeccionamiento de la enseñanza.

De conformidad a lo establecido en el proyecto de Estatuto, se promoverá la investigación fundada en una racionalidad abierta a la cuestión de la verdad, a los valores humanos y a la trascendencia.

El Departamento de Docencia e Investigación estará a cargo de un Director, quien implementará las políticas de investigación y perfeccionamiento docente aprobadas por el Consejo Superior; elaborará y propondrá programas de perfeccionamiento científico-profesional y pedagógico, asesorará a los docentes; creará equipos de investigación disciplinares e interdisciplinares; promoverá la realización conjunta de trabajos de investigación intra-cátedra; divulgará los resultados de los trabajos a través de cursos, simposios, publicaciones u otros medios; y promoverá la relación con universidades y centros de investigación afines.

En relación con los investigadores, de conformidad con el artículo 35 del proyecto de Estatuto Académico, tendrán las siguientes categorías: independiente, adjunto y asistente.

La evaluación y promoción de los investigadores de las categorías asistente y adjunto deberá ser propuesta al Consejo Superior por el Director del Departamento de Investigación y en el caso de los investigadores independientes su evaluación se encontrará a cargo del Consejo Superior, no constando procedimientos o mecanismos mediante los cuales se realizarían estos procedimientos.

Se informa un Convenio de colaboración entre el CONICET y la AAC para el funcionamiento y el desarrollo del Centro de Investigaciones de Antropología Filosófica y Cultural (CIAFIC) que data del año 1992. Entre los objetivos del convenio se cuentan los de desarrollar investigaciones en el campo de la antropología filosófica y cultural y en su aplicación a la filosofía y ciencias de la educación; contribuir a la formación de investigadores, doctorandos y cursantes de maestrías y técnicos; y ejecutar acciones que contribuyan a la transferencia de conocimientos al sector educativo.

Se presenta la propuesta de desarrollo de tres proyectos de investigación previstos para desarrollarse a partir del tercer año de funcionamiento institucional: "La enseñanza de conceptos matemáticos", "La comprensión del texto escrito en niños de 9 a 12 años" e "Integración de docencia e investigación".

Extensión y bienestar universitario:

El artículo 20 del Estatuto indica que "El Departamento de Extensión y Transferencia presta servicios educativos, culturales y sociales en el marco de los fines del Instituto mediante la creación de equipos de investigación disciplinares e interdisciplinares, el diseño, la ejecución y la coordinación de planes y proyectos específicos".

Estos servicios están dirigidos a personas, instituciones y comunidades, ofreciendo los bienes que el instituto posee. El Departamento estará a cargo de un Director, cuyas atribuciones se desprenden de las finalidades generales que el Estatuto atribuye al Departamento. Le corresponden entre otras: recibir, evaluar y proponer los proyectos de extensión y transferencia para su aprobación por el Rector; promover e implementar las políticas fijadas por los órganos de gobierno; coordinar los proyectos aprobados y sus respectivas actividades; promover la relación con otras instituciones y comunidades para

establecer formas de cooperación para el desarrollo de las actividades de extensión y transferencia; evaluar los resultados de las actividades implementadas.

El Departamento de Extensión y Transferencia estará a cargo de la Dra. María Sara Cafferata.

En el proyecto institucional se detallan los programas de acción del área de Extensión y Transferencia. Entre ellos, se menciona el programa "Conjunto Coral"; el programa "Apoyo escolar para niños y jóvenes de sectores sociales carenciados" y el programa "Alfabetización de adultos". Estos programas se implementarían a partir del segundo, tercero y cuarto año de desarrollo institucional, respectivamente. En cada caso se señala la fundamentación del programa, sus objetivos generales y las acciones a implementar.

Corresponde mencionar que en el proyecto institucional no se indica la normativa que regulará las formas de presentación de los proyectos, convocatorias, procedimientos para su aprobación y mecanismos de evaluación de resultados.

Plantel docente

En el artículo 21 del proyecto de Estatuto se establece que el cuerpo docente estará constituido por profesores universitarios e investigadores con formación y antecedentes académicos y pedagógicos debidamente acreditados. Los docentes deberán tener una reconocida integridad moral y aceptar los fines del Instituto.

Los cargos docentes y de investigadores serán cubiertos por concurso de antecedentes. Los postulantes serán evaluados por el Consejo Superior y propuestos al Rector para su designación.

Las categorías de profesor previstas son las siguientes: Auxiliar, Adjunto, Asociado, Titular e Invitado. El Reglamento Docente indica las funciones que desempeñarán y el tiempo de permanencia mínima en la categoría en los casos que corresponda.

Los docentes podrán tener dedicación simple (tendrá a su cargo el dictado de una instancia curricular), dedicación parcial (mínimo 16 horas semanales que incluyen las horas de la instancia curricular a cargo) o dedicación completa (32 horas semanales, incluyen las horas de la instancia curricular a cargo).

Las actividades ordinarias de enseñanza serán desarrolladas por los profesores de las categorías titular, asociado o adjunto a cargo de la cátedra. En ocasiones que lo ameriten,

podrán también participar profesores invitados. Los docentes auxiliares solo podrán colaborar en las tareas indicadas por los docentes a cargo de la cátedra.

Por otra parte, es propósito del Instituto y en la medida en que las posibilidades económicas lo permitan, que los docentes participen en actividades de investigación. Asimismo, se manifiesta que es propósito que los docentes con dedicación parcial o completa participen en las actividades de extensión y transferencia.

En el proyecto institucional se proponen objetivos de trabajo participativo con el cuerpo docente: a) Promover la carrera docente generando instancias de formación docente continua; b) Estimular la investigación en el ámbito de la propia disciplina; c) Promover la consecución de estudios de la especialidad en las carreras de posgrado; d) Organizar reuniones para analizar la actualidad educativa nacional e internacional; e) Elaborar un instrumento de evaluación de cátedras, que será sometido previamente a consideración del claustro de profesores para que puedan presentar sus aportes.

El plantel docente informado asciende a 29 profesores, todos ellos con formación de grado, de los cuales 24 (82.7%) cuentan con formación de posgrado (5 magíster y 19 doctorados).

En conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Docente, los docentes serán evaluados anualmente en relación al cumplimiento de las normativas institucionales, la organización general de la cátedra y la programación didáctica de la instancia curricular, la relación entre el proyecto de cátedra y la formación propia de la carrera en la que se inserta, la actualización anual del curriculum vitae, el informe anual de las tareas de investigación, docencia y extensión desarrolladas en caso que correspondiera y una encuesta a los alumnos.

Por otra parte, en el proyecto institucional se indica que el plan de desarrollo de los recursos humanos para la docencia, investigación y extensión tiene como objetivo la formación docente continua en esas funciones esenciales. Se señalan dos programas dirigidos al desarrollo de las actividades de docencia e investigación y especialmente destinado a los profesores jóvenes, el programa "Formación de docentes tutores" y el programa "Formación docente en nuevas tecnologías". Ambos están previstos para iniciarse en el primer año de funcionamiento institucional.

Por último, en el proyecto institucional se presenta el listado de docentes visitantes. De la información presentada se desprende que los docentes visitantes ascienden a 16, de los cuales 14 tienen formación de posgrado (doctorado) y 2 cuentan con formación de grado (profesorado universitario).

Infraestructura y medios económicos

El Instituto Universitario Juan Pablo II desarrollará sus actividades en un inmueble perteneciente a la entidad peticionante, situado en Juncal 2131 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, región Metropolitana, con una superficie cubierta de 994 m².

En este inmueble el Instituto dispondrá, en la planta baja, de una galería de acceso, hall de ingreso, Mesa de entrada, Rectoría y Área Administrativa, y en el primer piso de la Capilla, el Salón de usos múltiples, la Sala de profesores y una Sala de reuniones.

En el proyecto institucional se indica que la AAC posee otro edificio de cuatro pisos ubicado en la calle Junín 1360 de la Ciudad de Buenos Aires en cuya planta baja funcionaría la Biblioteca del Instituto Universitario, sin brindar más precisiones al respecto. También se indica que en el primer piso se dispondrían de tres amplias salas para reuniones y/o estudio.

Además, el Instituto tendrá a su disposición los recursos académicos, de asesoramiento, de docencia, bibliotecológicos e informáticos del Centro de Investigaciones en Antropología Filosófica y Cultural perteneciente a la entidad peticionante y ubicado en Federico Lacroze 2100 (sede central de la Asociación Argentina de Cultura).

En el edificio del IUJP II, los recursos informáticos disponibles para las áreas académicas y administrativa son los siguientes: 31 computadoras, 31 monitores, 7 impresoras, 3 scanners y 1 notebook. Además, 8 radio grabadores, 1 minicomponente, 4 equipos de video, 3 lectores de DVD, 4 TV y 2 proyectores.

En la biblioteca del CIAFC, los recursos informáticos disponibles consisten en 6 PC en red con conexión a banda ancha, 6 impresoras y 1 router.

Por último, se indica que la entidad peticionante cuenta con un inmueble en la calle Venezuela 1868/1870/1872, 1º Piso "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo valor de venta es de u\$s 74.000, como previsión financiera para solventar cualquier eventualidad.

Vinculación interinstitucional

La entidad peticionante señala que ha firmado doce convenios de cooperación y colaboración con distintas instituciones; en la mayoría de los casos se trata de instituciones universitarias privadas y extranjeras:

- CONICET: convenio firmado entre el CONICET y la AAC para el funcionamiento del CIAFIC en 1993. No tiene término de duración establecido.
- Universidad Nacional de Cuyo: convenio firmado entre la UNCuyo y la AAC a través de CIAFIC en 2001, vigencia por el término de tres años. Se indica que el convenio se encuentra en trámite de renovación.
- Universidad Nacional de Río Cuarto: convenio firmado entre la UNRC y la AAC a través de CIAFIC en 2000, válido por el término de dos años con renovación automática.
- Universidad Católica de La Plata: convenio firmado por la UCLP y la AAC a través de CIAFIC en 2001, vigencia por el término de dos años. No se presenta renovación.
- Universidad Católica Argentina: convenio firmado en 2010 por el CIAFIC, por el término de tres años.
- Obispado de Gualeguaychú para la dirección del Instituto Sedes Sapientiae: convenio firmado en 2000 y modificado en 2004 por la AAC, con vigencia por un plazo de diez años.
- Sociedad San Vicente de Paul: acuerdo de cooperación para la realización de prácticas docentes y residencias pedagógicas, firmado por la AAC y actualizado en 2010.
- Universidad de Verona, Italia: convenio firmado en 2004 con el CIAFIC. No se presenta su renovación.
- Universidad Ca'Foscari de Venecia, Italia: convenio firmado por la AAC. No se indica fecha ni se presenta la copia traducida del convenio.
- Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", Paraguay: convenio firmado en 2001 por el CIAFIC con vigencia por período indefinido.
- Universidad de Bologna, Italia. No se presenta copia del convenio.
- Universidad de Padua, Italia. No se presenta copia del convenio.

Corresponde destacar que las Universidades de Verona, Padua y Venecia desde 1999 tienen un convenio de colaboración con la AAC, a través de su CIAFIC, el que ha sido ratificado en 2002 y 2004 para la realización de carreras de posgrado. En 2001 se desarrolló la Maestría on-line en Tecnología y Metodología de la Formación en Red para profesionales

argentinos. En 2002-2003 se desarrolló una segunda cohorte de la misma Maestría. En el período 2004-2007 se realizó la Maestría on-line en enseñanza superior de la Física o Matemática e Informática con doble titulación, argentina e italiana. En Argentina fue aprobada por Res. Ministerial N° 1114 a través de la Universidad Católica de La Plata con la denominación Magíster en Enseñanza Superior de la Física o Matemática e Informática. En 2008 la Maestría fue presentada a la convocatoria realizada por la CONEAU y el resultado de su evaluación fue la No Acreditación de la carrera a través de la Res. CONEAU N° 478/08.

En otro orden, la Unión Europea aprobó el Proyecto ALFA-MIFORCAL para el desarrollo de cursos de especialización en la formación docente (on-line). El proyecto fue presentado en convenio con distintas universidades y con la participación del CIAFIC de la AAC.

Actividades de evaluación institucional

En el proyecto institucional se indica que el proceso de autoevaluación consiste en una reflexión y análisis por parte de toda la comunidad académica del IU Juan Pablo II que tiene el objetivo de realizar un diagnóstico de logros y dificultades que permita el mejoramiento de la calidad institucional. Para ello, se prevé estudiar las tres funciones propias del instituto: investigación, docencia y extensión.

La entidad advierte que el diagnóstico se realizará a partir de la información relevada sistemáticamente por medio de la aplicación de instrumentos y del diálogo, y valorada a la luz de los objetivos institucionales. Los resultados significarán un primer diagnóstico para iniciar el proceso de mejora continua y de ajuste de los proyectos institucionales.

En el proyecto institucional se menciona que también se evaluarán procesos y resultados, y que el fruto de ese análisis será la elaboración de medidas concretas que a su vez serán propuestas para alcanzar las mejoras pertinentes.

Sin embargo, el Estatuto Académico no prevé instancias de autoevaluación institucional ni instancias de evaluación externa previstas en el artículo 44 de la Ley de Educación Superior.

II. ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Con fecha 14 de diciembre de 2005 la AAC presentó ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria la solicitud de creación y autorización provisoria del Instituto Universitario Juan Pablo II.

La DNGU realizó los informes de evaluación establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto N° 576/96, con fecha del 17 de mayo y 13 de junio de 2006.

La Asociación patrocinante tomó vista de dichos informes el 25 de julio de 2006 y posteriormente a la solicitud de prórroga concedida ingresó a la DNGU la respuesta formulada en calidad de notas adicionales el 28 de diciembre de 2006, completándose dicha información el 21 de junio de 2007.

El 19 de noviembre de 2007, la DNGU realizó el informe económico financiero ampliatorio de la presentación del proyecto institucional. El 22 de noviembre de 2007 se llevó a cabo el informe técnico ampliatorio de la presentación del proyecto institucional.

Con fecha 28 de noviembre de 2007, la DNGU remitió a la CONEAU la solicitud de autorización provisoria y los informes realizados contenidos en el expediente N° 13218/05 (6 cuerpos y dos anexos).

Tras el retiro del expediente por parte de la entidad peticionante, en el marco de lo dispuesto en la RM N° 204/99, la CONEAU remite a la DNGU dicho expediente con fecha 23 de marzo de 2009.

La Asociación peticionante presenta ante la DNGU una reformulación del proyecto con fecha 17 de noviembre de 2011.

En el informe técnico elaborado por la DNGU en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 576/96 se señala, en relación a la oferta académica, que se ha modificado el diseño curricular de la carrera de Profesorado en Educación Primaria "atento a que la propuesta anterior se refería a un título intermedio que fue eliminado". Con relación a la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, se indica que la intensidad horaria cumple con lo pautado en la Res. Ministerial N° 6/97. A su vez, se señala que los alcances del título se reformularon en la nueva presentación, cumpliendo con los señalamientos de la DNGU. Por su parte, el Ciclo de Licenciatura en Educación cumple lo pautado en la Res. Ministerial N°

6/97, atento que la sumatoria de los dos tramos supera las 2600 hs. reloj establecidas en dicha norma.

Dicho informe indica, asimismo, en relación al proyecto institucional, que no se incorpora ni menciona la oferta educativa que se prevé desarrollar en los años posteriores al inicio de la actividad académica de la institución.

En relación al Estatuto, se menciona que el Proyecto de Estatuto Académico incorporado no introduce modificaciones a la luz de las observaciones formuladas anteriormente.

Asimismo, el 21 de diciembre de 2011 se elabora el informe económico financiero correspondiente a la reformulación del proyecto de creación del Instituto Universitario Juan Pablo II, presentado por la Asociación Argentina de Cultura.

III. a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El expediente N° 13218/05 conteniendo la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario Juan Pablo II, presentada por la Asociación Argentina de Cultura, ingresa por Mesa de Entradas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria el día 27 de noviembre de 2007.

La CONEAU, en su Sesión N° 265 del 14 de abril de 2008, decide la contratación de un experto para que se expida en relación con la consistencia y viabilidad del proyecto.

En su Sesión N° 282 del 22 de diciembre de 2008, la CONEAU aprueba el informe elaborado por el experto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 inciso "b" de la Ordenanza N° 004-CONEAU-97, se dispone correr vista de estas actuaciones al representante legal de la Asociación Argentina de Cultura.

Con fecha 24 de febrero de 2009 la entidad peticionante toma vista del referido informe y el 05 de marzo de 2009 ingresa a la CONEAU una nota donde solicitan, de acuerdo a lo establecido en la RM N° 204/99, retirar el proyecto a fin de complementarlo en los plazos previstos por dicha resolución. La CONEAU remite entonces a la DNGU el expediente con fecha 23 de marzo de 2009.

Con fecha 29 de diciembre de 2011, la CONEAU recibió de la DNGU la reformulación del pedido de autorización para creación y funcionamiento provisorio del

Instituto Universitario Juan Pablo II formulado por la Asociación Argentina de Cultura (expediente N° 13218/05, ocho cuerpos).

La CONEAU, en su Sesión N° 354 del 04 de junio de 2012, decide la contratación de un nuevo experto para que se expida en relación con la consistencia y viabilidad del proyecto reformulado.

En su Sesión N° 367, del 04 de diciembre de 2012, la CONEAU aprueba el informe elaborado por el experto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° inciso "b" de la Ordenanza N° 004-CONEAU-97, se dispone correr vista de estas actuaciones al representante legal de la Asociación Argentina de Cultura. Con fecha 13 de diciembre de 2012 la entidad peticionante toma vista del referido informe, y el 13 de febrero de 2013 ingresa a la CONEAU la respuesta a la vista.

La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión de dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe, arriba en su Sesión N° 374 del 22 de abril de 2013 a las consideraciones y conclusiones que siguen.

III. b) CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28 de la Ley de Educación Superior, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

Asimismo, en el artículo 27 de la LES se define que las instituciones que responden a la denominación de "Universidad" deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes, y las que se denominan "Instituto Universitario" deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre instituciones universitarias contenidas en los

artículos 26 a 29 y 33 a 39, así como los artículos 62 y 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en el artículo 63 de la LES en sus diferentes incisos.

a) Responsabilidad moral, económica y financiera de los integrantes de las asociaciones o fundaciones

La Asociación Argentina de Cultura, fundada en 1964, con sede en la Av. Federico Lacroze 2100 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es la entidad inicialmente solicitante de la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario Juan Pablo II. Algunos de sus miembros integrarán los órganos de gobierno del Instituto proyectado.

La AAC cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución IGJ N° 1518/1964.

La Asociación Argentina de Cultura fue fundada con el fin de contribuir al desarrollo cultural del país, promoviendo la cultura humano-cristiana. Es objeto de la Asociación la formación de personas en todos los niveles, la organización de instituciones y la divulgación de conocimientos con el fin de colaborar en la formación de personas aptas para responder a las cambiantes necesidades de la sociedad y atentos a las exigencias del bien común nacional e internacional.

Como fue mencionado, la AAC en el artículo 1 de su Estatuto establece la creación de la Asociación de Mujeres denominada Asociación Argentina de Cultura, con el objeto de contribuir al mejoramiento cultural del país que podrá constituir Instituciones Universitarias Privadas.

Se acompañan los antecedentes de cinco de los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación: la Dra. Lila Blanca Archideo, la Lic. Eva Carlota Rava, la Prof. Clotilde de la Barra, la Lic. Marcela Oyuela y la Lic. Nélica Bustamante.

De la información presentada surge que la Dra. Lila Blanca Archideo, Presidenta de la Asociación Argentina de Cultura ha sido designada al mismo tiempo como Rectora del Instituto Universitario Juan Pablo II. La misma situación se repite con la Mg. Clotilde de la Barra, quien ha sido designada Prosecretaria de la fundación peticionante y Secretaria Administrativa del IU.

De acuerdo a lo informado en el proyecto institucional, la institución peticionante no tendría injerencia alguna en la conducción académica del IUJP II, aunque sí participaría en la

designación del Rector; de hecho, la persona propuesta es la presidente de la AAC y, de acuerdo al proyecto de Estatuto Académico, esa designación puede ser renovada de manera indefinida.

La estructura de gobierno que se presenta para el IUJP II resulta adecuada en líneas generales, sin embargo, la coincidencia de funciones en una misma persona, como es la de presidir la AAC y la que conlleva la responsabilidad de dirigir la gestión académica y administrativa del IUJP II, no responde a la necesidad de que ambas funciones no se encuentren concentradas en una sola persona.

El desarrollo cotidiano de las acciones inherentes a la conducción de la gestión universitaria que debe llevar adelante un Rector insume una carga horaria semanal importante. Esta carga horaria funcional impediría en principio el desarrollo de otra actividad de dirección que implique también una dedicación en tiempo significativa.

La entidad peticionante, que sustenta la creación de la institución universitaria, posee un inmueble en la calle Juncal 2131 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 994 m², un edificio en la calle Junín 1360, donde funcionaría la Biblioteca, y un inmueble ubicado en la Avenida Federico Lacroze 2100, de la misma Ciudad, donde funciona la sede central de la Asociación.

A su vez, la Asociación Argentina de Cultura cuenta con un inmueble en la calle Venezuela 1868/1870/1872, 1º Piso "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo valor de venta es de u\$d 74.000, como previsión financiera para solventar cualquier eventualidad.

El patrimonio neto de la Asociación ascendía, al 31 de diciembre de 2010, a \$5.512.488,97, fruto de restarle al total del activo de \$5.646.090,28 (compuesto principalmente por bienes inmuebles) la suma de \$133.601,31 correspondiente al total pasivo de la entidad. El resultado del ejercicio arrojó un déficit de \$103.040,69.

Se agrega constancia de refacturación del seguro de caución por el período 01/12/2010 - 01/12/2011.

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios de la LES

El proyecto indica que el IU Juan Pablo II aspira a constituirse en un centro de producción de conocimientos y de docencia, a fin de contribuir a la formación de agentes de la educación e integrarse en la comunidad del conocimiento del área disciplinar de las

Ciencias de la Educación. Se propone, para ello, establecer una recíproca interacción entre investigación y docencia que potencie la calidad de esta última y redunde en una mejor preparación de quienes se desempeñen en los distintos ámbitos de la actividad educativa.

Las personas propuestas para la gestión del IUJP II tienen antecedentes en docencia y en investigación, pero no se desprenden antecedentes en gestión de instituciones de educación superior, a excepción de la Dra. Lidia Canali, nominada como Secretaria Académica.

En el inicio de las actividades académicas se prevé el dictado de las carreras de Profesorado de Educación Primaria, Licenciatura en Ciencias de la Educación y Ciclo de Licenciatura en Educación, pero no consta la organización académica que instrumentará la oferta y no se menciona la designación de un director de carrera.

Por otra parte, si bien se prevé un Departamento de Docencia e Investigación, se indica que durante los primeros años de funcionamiento del Instituto será la Rectora quien asuma, con la colaboración y coordinación de la Secretaria Académica, la implementación de las carreras iniciales y ambas serían las responsables directas de su puesta en marcha. Debe por ello considerarse que, si bien es altamente favorable que el recorrido de las funciones de docencia e investigación en toda institución de educación superior se realice en forma interrelacionada, la gestión de ambas funciones concentradas en una sola persona no contribuiría a alcanzar en forma satisfactoria los resultados propuestos y esperados.

Además, debe también considerarse que si bien se detalla con cuáles instituciones de educación superior del CPRES de pertenencia se compartiría la oferta académica, no se encuentra incorporado en el proyecto institucional un estudio sobre dicha oferta académica en el entorno de inserción del Instituto.

Se presenta la propuesta de desarrollo de tres proyectos de investigación previstos para desarrollarse a partir del tercer año de funcionamiento institucional:

El primero de ellos "La enseñanza de conceptos matemáticos" pretende el desarrollo de conocimientos que permitan a los docentes realizar responsablemente las elecciones didácticas requeridas en las situaciones de enseñanza, teniendo claros los motivos de tal elección y los objetivos que se desean obtener. Este proyecto de investigación tendrá dos años de duración. Si bien la entidad peticionante menciona al investigador a cargo, no se presenta información sobre cómo se integrará el equipo de investigación, tampoco si se tiene previsto la incorporación de alumnos.

En el caso del segundo proyecto, “La comprensión del texto escrito en niños de 9 a 12 años” no se indica el período de duración. Se indican los objetivos y contenidos del proyecto pero no se especifica el nombre del docente-investigador que tendrá la responsabilidad de dirigirlo. Por otra parte, de la redacción de los fundamentos del mismo se desprende que se incorporarán alumnos a la investigación, sin mencionar cuáles serán los mecanismos de selección.

Por último, el tercer proyecto, “Integración de docencia e investigación” está destinado a jóvenes docentes. El diseño de este programa se fundamenta en la necesaria articulación entre la función docencia y la función investigación. Se estima una duración de tres años y si bien se detalla la fundamentación, objetivos y acciones, no consta cómo se integrará el equipo que desarrollará este proyecto ni quién será su responsable.

Corresponde indicar que en el proyecto institucional no se presenta la propuesta de formalización para la presentación de los proyectos de investigación, los procedimientos de evaluación de los mismos, la cantidad de docentes-investigadores que desarrollarían los proyectos, cuál o cuáles serían los mecanismos de selección para la incorporación de los alumnos, cuál sería la infraestructura para llevarlos a cabo, cuáles serán los mecanismos para la evaluación de los resultados obtenidos, y, fundamentalmente, no se indica si la asignación de mayores dedicaciones se encuentra destinada a la implementación de estas propuestas.

Por otra parte, las actividades de investigación en el inicio también se encontrarán a cargo de la Secretaría Académica, aunque debe destacarse que los únicos tres proyectos de investigación presentados tienen previsto desarrollarse a partir del tercer año de funcionamiento institucional.

En el proyecto institucional se detallan los programas de acción del área de Extensión y Transferencia que se prevé implementar a partir del segundo año de funcionamiento del instituto. Entre ellos, se menciona el programa “Conjunto Coral”; el programa “Apoyo escolar para niños y jóvenes de sectores sociales carenciados” y el programa “Alfabetización de adultos”. En cada caso se señala la fundamentación del programa, sus objetivos generales y las acciones a implementar.

A excepción del conjunto coral que se encuentra destinado a alumnos y miembros de la comunidad educativa y para el cual se menciona un responsable, para los dos proyectos restantes, si bien se especifican objetivos, los destinatarios del programa se expresan de

manera muy general y no se menciona quiénes serán los responsables de su implementación ni cuáles serán los mecanismos utilizados para integrar los grupos de docentes-investigadores y alumnos para su desarrollo.

Los programas se implementarían a partir del segundo, tercero y cuarto año de desarrollo institucional, respectivamente y, al igual que sucede con la función de investigación, no se indica la normativa que regulará las presentaciones de los proyectos, convocatorias, participación y evaluación de los mismos.

En este sentido, se observa que tanto los planes de investigación como los de extensión presentados son escasos y no han sido desarrollados analíticamente. Tampoco se detallan los recursos humanos y materiales previstos para su efectiva concreción.

Por lo anterior, el diseño de un plan de jerarquización docente –que se encuentra sujeto a resultados económicos–, la promoción de la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, el aseguramiento de la convivencia de diferentes corrientes y teorías en los planes de estudio, la propuesta de algunas líneas de investigación que se enmarcan en el pluralismo –proyectados a partir del tercer año de funcionamiento institucional y supeditados a la mayor dedicación que pueda otorgarse al cuerpo docente– y la libertad de cátedra expresamente reconocida (art. 25 proyecto de Estatuto Académico), dan cuenta de que el cumplimiento de la mayoría de los requisitos previstos en el artículo 33 de la LES no se concretarán desde el momento de la creación de la proyectada institución universitaria

Por último, corresponde indicar que no se evidencia con claridad la existencia de articulación entre los distintos niveles institucionales y académicos; no se encuentran definidos los mecanismos de toma de decisiones académicas y administrativas; no existen normas o disposiciones relacionadas con el planeamiento para la actividad institucional; no se detalla un plan referido al mejoramiento y/o revisión para los resultados de la implementación de la propuesta curricular ni para los planes de investigación, de extensión y transferencia; no consta la previsión de un sistema de control de gestión ni la existencia de mecanismos para el seguimiento y control de avance de planes y programas y tampoco se hace referencia a la recopilación de información estadística a los fines de la autoevaluación y eventuales ajustes que requiera la implementación del proyecto presentado.

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

Según el Estatuto Académico el cuerpo docente está constituido por profesores universitarios e investigadores con formación y antecedentes académicos y pedagógicos debidamente acreditados.

Los docentes deberán tener una reconocida integridad moral y aceptar los fines del Instituto, relativos a personas físicas, instituciones y organizaciones sociales.

Como se ha mencionado, los docentes podrán tener las siguientes dedicaciones: dedicación simple (tendrá a su cargo el dictado de una instancia curricular), dedicación parcial (mínimo 16 horas semanales) o dedicación completa (32 horas semanales).

Los cargos docentes y de investigadores serán cubiertos por concurso docente de antecedentes. Los postulantes serán evaluados por el Consejo Superior y propuestos al Rector para su designación, de acuerdo con el Estatuto Académico.

En relación a la función tutorial se indica que constituye un modo específico y particular de la función docente y que podrá ejercerla el profesor de las categorías de titular, adjunto o asociado. Las tutorías tienen como finalidad desarrollar acciones que favorezcan la mejor inserción en la carrera y en el mundo universitario, la continuidad en los estudios, el progreso y la superación del rendimiento académico de los alumnos.

El plantel presentado asciende a 29 docentes, todos ellos con formación de grado, de los cuales 24 cuentan con formación de posgrado (5 magíster y 19 doctorados).

Corresponde destacar que el 41,37% de los integrantes de la planta docente pertenecen a la Comisión Directiva de la AAC o han sido propuestos para algunos de los cargos de la estructura organizativa del IUJP II.

Por último, si bien la formación de los docentes propuestos es adecuada con relación a las carreras a implementar, no constan sus antecedentes en investigación.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

Como ha sido mencionado, la oferta académica proyectada comprende la carrera de Profesorado de Educación Primaria, Licenciatura en Ciencias de la Educación y Ciclo de Licenciatura en Educación. Los planes presentados se centran en la formación en la docencia, en la investigación o en la gestión de instituciones educativas, así como en el diseño, ejecución y evaluación de políticas educativas, propiciando la obtención de elementos que permitan adecuar y actualizar conocimientos para responder a los cambios de la sociedad actual.

La carrera de Profesorado de Educación Primaria tiene una duración de 4 años y una carga horaria total de 2.640 horas reloj, cumpliendo con lo pautado en la Resolución Ministerial N° 06/97. Esta propuesta curricular está dirigida a la formación de docentes para desempeñarse en el nivel primario del sistema educativo argentino, con competencia para planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y de aprendizaje en todos los grados de ese nivel. El objetivo fundamental de esta carrera se centra en vincular los conocimientos teóricos con la práctica de la enseñanza con un sesgo específico de iniciación a la investigación.

Los alcances del título refieren a: planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y de aprendizaje en instituciones educativas de nivel primario; diseñar, implementar y evaluar proyectos educativos áulicos y/o institucionales del nivel primario; organizar y gestionar instituciones educativas del nivel primario. Sin embargo, no surge de los contenidos mínimos de las asignaturas cuáles de ellas brindarán los conocimientos necesarios relativos a la organización y gestión de instituciones educativas del nivel primario.

El diseño curricular se organiza en torno a tres campos de formación –general, específica y práctica profesional–, sigue los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD), cumpliendo con los porcentajes que cada campo de formación debe tener con respecto a la totalidad del proyecto formativo.

La Licenciatura en Ciencias de la Educación tiene una duración de 4 años y 2.619 horas reloj, cumple con lo pautado en la Resolución Ministerial N° 06/97. Sus unidades curriculares pertenecen a los campos de la formación pedagógico-didáctico, psicológico, histórico-cultural, filosófico, teológico, etcétera, y se presentan estructuradas en ocho cuatrimestres.

Los alcances del título de este plan de estudios consignados refieren a la capacidad de: diseñar, implementar y evaluar proyectos educativos, sociales y culturales, a nivel macro y micro educativo, en la educación formal y no formal, presencial y a distancia; diseñar y desarrollar proyectos de investigación educativa pura o aplicada; organizar y gestionar instituciones educativas; realizar asesoramiento pedagógico en instituciones pertenecientes al sistema educativo formal, en organismos gubernamentales, organizaciones sociales, empresas, etcétera, y participar en equipos interdisciplinarios para atender problemas concretos que involucren a la educación.

El Ciclo de Licenciatura en Educación se ofrece con la finalidad de que docentes del sistema educativo formal puedan profundizar los conocimientos en torno a la educación obtenidos en la titulación anterior (con carga horaria no menor a 1.800 horas reloj) y adquirir los propios del ámbito universitario, tanto referidos a los fundamentos de la educación como a la formación pedagógica propiamente dicha.

Este ciclo de articulación de 1.239 horas reloj y una duración de dos años y medio, cumple con lo pautado en la Resolución Ministerial N° 06/97 dado que la sumatoria de los dos tramos supera las 2.600 horas reloj establecidas en dicha norma.

Se trata de un trayecto curricular que promueve la articulación entre la formación obtenida en Institutos Superiores no Universitarios y la que se ofrece para este título de grado, tendiente a profundizar los conocimientos obtenidos y ofreciendo otros nuevos. Las materias ofrecidas giran en torno a la formación general y a la formación pedagógica.

Los alcances del título coinciden con los enunciados para el mismo título de grado propuesto, Licenciado en Educación, excluido lo relativo a la educación no formal y a la educación a distancia.

En relación a la oferta académica proyectada, corresponde señalar que los planes de enseñanza propuestos son adecuados a los estándares actuales de las respectivas disciplinas o profesiones y en general existe congruencia de los planes de enseñanza con el perfil de los graduados que se pretende obtener.

Sin embargo, se debe destacar que no se encuentra incorporado en el proyecto institucional un estudio sobre la oferta académica en el entorno de inserción del Instituto. La ausencia de alguna constancia que indique la realización de un estudio de mercado en el entorno de su medio de inserción relacionado con la oferta académica a implementar, impide analizar y valorar el impacto que la misma generaría.

Como ha sido mencionado, tampoco consta la organización académica que instrumentará la oferta y no se menciona la designación de un director de carrera. Durante los primeros años de funcionamiento del Instituto, la Rectora asumiría, con la colaboración y coordinación de la Secretaría Académica, la implementación de las carreras proyectadas.

En cuanto a las proyecciones para las actividades de investigación, el Estatuto prevé la existencia de un Departamento de Docencia e Investigación que estará a cargo de un Director, quien implementará las políticas de investigación y perfeccionamiento docente aprobadas por

el Consejo Superior; elaborará y propondrá programas de perfeccionamiento científico-profesional y pedagógico, asesorará a los docentes; creará equipos de investigación disciplinares e interdisciplinares; promoverá la realización conjunta de trabajos de investigación intra-cátedra; divulgará los resultados de los trabajos a través de cursos, simposios, publicaciones u otros medios; y promoverá la relación con universidades y centros de investigación afines.

No obstante, en el inicio de las actividades del Instituto Universitario, este Departamento se encontraría a cargo de la Secretaría Académica. Por ello, se considera que la gestión de ambas funciones concentradas en una sola persona no contribuiría a alcanzar en forma satisfactoria los resultados propuestos y esperados.

Asimismo, se reitera que se presenta únicamente la propuesta de tres proyectos de investigación previstos para desarrollarse recién a partir del tercer año de funcionamiento institucional.

En relación a los equipos de investigación se indica que estarán integrados por profesores e investigadores especializados en las diferentes disciplinas del Instituto, del CIAFIC y de otras instituciones con las que se establezcan convenios específicos. A pesar de que se manifiesta la intención de iniciar a los alumnos en la investigación básica, no se menciona la inclusión concreta de alumnos en estos espacios.

Se afirma que el Instituto Universitario, al inicio de sus actividades, tendrá a su disposición los recursos académicos, de asesoramiento, de docencia, bibliotecológicos e informáticos del CIAFIC para desarrollar programas en docencia e investigación y, si bien se entiende la potencial vinculación que podría implementarse entre el IUJP II y el CIAFIC por pertenecer ambas instituciones a la AAC, no se clarifica la manera mediante la cual esa vinculación se efectivizará ni se desarrolla un plan de acción con sus etapas definidas y sus plazos de ejecución para las acciones conjuntas.

Corresponde señalar que en el proyecto institucional no se presenta la propuesta de formalización para la presentación de los proyectos de investigación, los procedimientos de evaluación de los mismos, la cantidad de docentes-investigadores que desarrollarían los proyectos, cuál o cuáles serían los mecanismos de selección para la incorporación de los alumnos, cuál sería la infraestructura para llevarlos a cabo, cuáles serán los mecanismos para

la evaluación de los resultados obtenidos, y, fundamentalmente, no se indica si la asignación de mayores dedicaciones se encuentra destinada a la implementación de estas propuestas.

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión

La AAC garantiza con su patrimonio el desarrollo de las actividades del IUJP II. En el proyecto institucional se realiza un detalle de egresos e ingresos a lo largo de un período de seis años con el fin de justificar su ecuación económica financiera.

Sobre la base del Anuario de Estadísticas Universitarias 2010 de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Política Universitaria (Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria) y las estadísticas sobre Educación Superior no Universitaria de 2006, 2009 y 2010 (Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación) en el proyecto institucional los ingresos han sido calculados a partir de una matrícula de 60 alumnos para primer año y de 202 alumnos para el sexto año de funcionamiento del IU. Asimismo, se ha estimado una deserción del 20% y del 10% para el primero y segundo año, respectivamente.

A fin de analizar la sustentabilidad operativa y financiera, en el proyecto institucional se presenta una proyección para los primeros 6 años de funcionamiento sobre la base del plan de ingresos (matrícula e inscripción) y egresos (personal docente, personal administrativo, insumos, bibliografía, equipamiento y seguro médico para los alumnos).

No se registra la información relacionada a los gastos y a los ingresos discriminados para cada una de las carreras.

Si bien se indica que se cuenta con los recursos financieros necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento inicial del Instituto, la sustentabilidad dependerá casi exclusivamente del arancel que se cobre a los estudiantes.

Los ingresos han sido calculados a partir de una matrícula inicial de 60 alumnos (30 alumnos del Profesorado de Educación Primaria, 15 para la Licenciatura en Ciencias de la Educación y 15 para el Ciclo de Licenciatura en Educación).

El plan de egresos tiene previsto que el 68,76 % se destinará a las remuneraciones del personal docente durante el primer año de funcionamiento, elevándose al 76,61% para el sexto año desde el inicio de las actividades. Para bibliografía y equipamiento, las partidas

previstas insumen de los egresos el 1,87% durante el primer año y se prevé para el sexto año que insumirá el 1,82%. El 0,89% de los egresos del primer año está destinado al seguro médico de los alumnos y en sexto año este rubro implica el 0,95% de los egresos.

No obstante, no se consideran rubros esenciales tales como becas para alumnos, insumos para investigación, suscripción a publicaciones periódicas, difusión, realización de jornadas, asistencia a congresos, mantenimiento de infraestructura y de equipamiento, entre otros.

La previsión realizada incluye en los ingresos únicamente a los aranceles de inscripción y matrícula y no considera en los egresos rubros necesarios para el desarrollo de las funciones propias de una institución universitaria.

El Instituto Universitario Juan Pablo II desarrollaría sus actividades en un inmueble perteneciente a la entidad peticionante, situado en Juncal 2131 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En relación a la disponibilidad de aulas, se indica que para el primer año de funcionamiento del Instituto se destinará un aula del primer piso y un aula con equipamiento informático.

Además, el Instituto Universitario tendría a su disposición los recursos académicos, de asesoramiento, de docencia, bibliotecológicos e informáticos del Centro de Investigaciones en Antropología Filosófica y Cultural perteneciente a la entidad peticionante y ubicado en la calle Federico Lacroze 2100.

Con respecto a la Biblioteca, se hace referencia a que los alumnos tendrán a su disposición los recursos bibliográficos de la AAC y las bibliotecas personales de sus integrantes.

En el proyecto institucional no se informa sobre un plan de desarrollo para la biblioteca del IUJP II, ni existe constancia de la cantidad de títulos, cantidad de revistas científicas especializadas ni suscripción a las mismas. La inversión para la adquisición de recursos bibliográficos se estima en menos de 1% por año de los ingresos para los primeros seis años de funcionamiento de la institución.

La entidad peticionante, la Asociación Argentina de Cultura, cuenta con un inmueble en la calle Venezuela 1868/1870/1872, 1º Piso "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo valor de venta es de u\$s 74.000, como previsión financiera para solventar cualquier eventualidad que sufriera el IU.

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

Se enumeran una serie de convenios de colaboración con distintas instituciones del país y del exterior, entre los cuales destacan el convenio con el CONICET y diferentes Universidades.

Como resultado de la implementación de esos convenios se resalta la formación de recursos humanos (han obtenido su título de doctorado 5 personas en la Universidad Nacional de Cuyo), la preparación de proyectos de doctorado y maestría (con la Universidad Católica de La Plata), el desarrollo de proyectos para el perfeccionamiento docente y la dirección de becarios del CONICET (con la Universidad Católica Argentina).

También se han desarrollado intercambios de profesores en función del Programa Ejecutivo del Acuerdo Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana para los años 2007-2011.

Además, se presenta información acerca de la existencia de convenios entre la AAC y tres universidades italianas (Verona, Padua, Venecia) a través de la Scuola di Specializzazione regionale Interateneo per la formazione degli insegnanti delle Scuole Superiori. El resultado fue el desarrollo de distintas Maestrías (una de ellas con doble titulación), habiendo obtenido su graduación 50 alumnos de diferentes ciudades de nuestro país.

La realización de eventos científicos organizados por el Centro de Investigaciones de la AAC, son instancias propicias para la visita de especialistas internaciones de diferentes ciencias. Según consta en el proyecto institucional, muchos de los investigadores, en su mayoría provenientes de universidades de Italia, aunque también se consignan algunos nombres de universidades de Francia, Suiza y EEUU, han comprometido su asesoramiento en carácter de profesores visitantes al IUJP II, aunque no consta información precisa al respecto.

EN SÍNTESIS: Tanto los integrantes de la Fundación como quienes ejercerían la conducción de la institución universitaria poseen adecuada trayectoria profesional y antecedentes académicos, no obstante, la mayoría no cuenta con experiencia en gestión de instituciones universitarias.

Si bien el plantel docente, desde el punto de vista de su formación y antecedentes, resulta adecuado para el funcionamiento de una institución universitaria en los términos definidos por la LES, se observa que el 41,37% de sus integrantes son también miembros de la Comisión Directiva de la entidad peticionante o están propuestos para algunos de los cargos de la estructura organizativa del IUJP II, tales como el de la Rectora propuesta.

En relación a la oferta académica proyectada (Profesorado de Educación Primaria, Licenciatura en Ciencias de la Educación y Ciclo de Licenciatura en Educación) no se presenta ningún estudio que sostenga la necesidad de su implementación.

No consta la organización académica que instrumentará la oferta, ni se menciona la designación de un director de carrera. Durante el inicio la Secretaría Académica sería el órgano responsable de la implementación de la oferta, y también tendría a su cargo el Departamento de Investigación y Transferencia.

Los proyectos de investigación se prevén implementar recién a partir del tercer año de funcionamiento institucional. Tampoco se implementarían desde el inicio las actividades de extensión.

En ningún caso se avanzó en el desarrollo de los aspectos formales necesarios para la puesta en marcha de las funciones universitarias esenciales previstas en la Ley de Educación Superior.

Si bien es favorable que el recorrido de las funciones de docencia e investigación en toda institución de educación superior se realice en forma interrelacionada, la gestión de ambas funciones concentradas en una sola persona no contribuiría a alcanzar en forma satisfactoria los resultados propuestos y/o los esperados.

No se informa en la presentación un plan de desarrollo para la biblioteca del IUJP II que permita llevar adelante las funciones de docencia, investigación y extensión previstas en la LES.

Tampoco se evidencia con claridad la existencia de articulación entre los distintos niveles institucionales y académicos; no se encuentran definidos los mecanismos de toma de decisiones académicas y administrativas; no existen normas o disposiciones relacionadas con el planeamiento para la actividad institucional; no se detalla un plan de referido al mejoramiento y/o revisión para los resultados de la implementación de la propuesta curricular, para los planes de investigación, de extensión y transferencia; no consta la previsión de un

sistema de control de gestión ni la existencia de mecanismos para el seguimiento y control de avance de planes y programas; no se hace referencia a la recopilación de información estadística.

En el texto estatutario no se establecen previsiones relativas a las instancias de autoevaluación institucional ni de evaluación externa conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Educación Superior.

El plan financiero presentado se sostiene en una marcada dependencia de recursos provenientes de los aranceles de matrícula e inscripción. En el rubro de egresos no se consideran aspectos esenciales de una institución universitaria como becas para alumnos, insumos para investigación, suscripción a publicaciones periódicas, difusión, realización de jornadas, asistencia a congresos o mantenimiento de infraestructura y equipamiento.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación no conceder autorización para la creación del INSTITUTO UNIVERSITARIO JUAN PABLO II.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 273 –CONEAU -13